



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 442 /
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 158374089001-2023-00292-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: JUAN VICENTE SUÁREZ RIVERA
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con N.I.T No. 800037800-8, actuando a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de JUAN VICENTE SUÁREZ RIVERA con C. C. N° 1.053.609.192 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 422 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, actuando a través de apoderado judicial en contra de JUAN VICENTE SUÁREZ RIVERA con C. C. N° 1.053.609.192, e impartir el trámite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada JUAN VICENTE SUÁREZ RIVERA con C. C. N° 1.053.609.192 en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de la señora JUAN VICENTE SUÁREZ RIVERA con C. C. N° 1.053.609.192 por la siguiente suma de dinero contenida en el título valor (pagare) suscrito el día 07 de agosto del año 2022.

1. Por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.302.831.00), por concepto del saldo del capital de la obligación contenida en el pagaré 015036100043232.
 - 1.1 Los intereses corrientes causados de \$ 10.302.831.00, por concepto del saldo del capital desde el 21 de diciembre de 2022 al 06 de octubre de 2023, fecha en la que se hizo exigible la obligación a la tasa variable de IBRSV +6.7 puntos efectiva anual y como quedó establecida en la tabla de amortización y cláusula tercera del pagaré.
 - 1.2 Los intereses moratorios causados de \$ 10.302.831.00, por concepto del saldo del capital desde el 07 de octubre de 2023.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1.3 Por la suma de \$ 813.444.00 por concepto de otros conforme a lo descrito en el pagaré, seguro de vida y saldo de operaciones anteriores.
2. Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$ 4.799.114.00), por concepto del saldo del capital de la obligación contenida en el pagaré 015036100035210.
 - 2.1 Los intereses corrientes causados de \$ \$ 4.799.114.00, por concepto del saldo del capital desde el 16 de septiembre de 2022 al 06 de octubre de 2023.
 - 2.2 Los intereses moratorios causados de \$ \$ 4.799.114.00, por concepto del saldo del capital desde el 07 de octubre de 2023.
 - 2.3 Por la suma de \$ 173.734.00 por concepto de otros conforme a lo descrito en el pagaré, seguro de vida y saldo de operaciones anteriores.
3. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.777.751.00), por concepto del saldo del capital de la obligación contenida en el pagaré 015036100031902.
 - 3.1 Por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.302.831.00), por concepto del saldo del capital de la obligación contenida en el pagaré 015036100043232.
 - 3.2 Los intereses corrientes causados de \$ 7.777.751.00, por concepto del saldo del capital desde el 21 de diciembre de 2022 al 06 de octubre de 2023.
 - 3.3 Los intereses moratorios causados de \$ \$ 7.777.751.00, por concepto del saldo del capital desde el 07 de octubre de 2023.
4. Se condene en costas que ocasione el proceso.

RECONOCER personería jurídica a LUIS BUENAVENTURA ALBA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía número 79.106.368 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 79.756 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HEIVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por ESTADO 036 **electrónico** hoy 15 de noviembre de 2023, siendo la hora de las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría